

EDUCACIÓ

BASES QUE DEBEN REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE AYUDAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE ALMUSSAFES (CEIP PONTET, CEIP ALMASSAF E IES) PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE PARA DESARROLLAR PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y DIGITALES.

Con objeto de garantizar una educación de calidad y para todos los jóvenes residentes en Almussafes, desde el Ayuntamiento se quiere facilitar a los Centros Educativos Públicos de la localidad la opción de desarrollar proyectos tecnológicos y digitales que mejoren la metodología de la enseñanza mediante ayudas para la adquisición de determinado material tecnológico, atendida la necesidad que comporta la crisis sanitaria derivada de la Covid-19, podrían valorarse proyectos educativos para mejorar la puesta en marcha de los planes de contingencia, por la mejora de seguridad y planes de control covid.

Por ello, se establecen las siguientes bases reguladoras de ayudas para la adquisición de material inventariable a los CEIP e IES de Almussafes para desarrollar proyectos tecnológicos y digitales que mejoran las aptitudes y capacidades del alumnado en el uso de estas nuevas herramientas.

1.- Objeto de la convocatoria

Es el objeto de la presente convocatoria regular las bases específicas que deben regir el procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas económicas a los CEIP e IES de Almussafes para el ejercicio 2021, para la adquisición de equipamiento tecnológico inventariable dirigido al desarrollo de proyectos didácticos dentro de las materias obligatorias de educación primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos y proyectos educativos para mejorar la puesta en marcha de los planes de contingencia, por la mejora de seguridad y planes de control covid.

Cada centro educativo podrá presentar como máximo un proyecto.

2.- Régimen jurídico aplicable

Las ayudas a que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por el que se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

Los procedimientos regulados en las presentes bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Legislación Local.

Así mismo, se ajustan a lo que dispone el Plan Estratégico de Subvenciones (2020-2023), que contiene los objetivos a conseguir y los efectos que se pretenden con su aplicación, y la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de enero de 2020, que fija los criterios de concesión, gestión, justificación y en su caso, reintegro, control previo y control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones que se otorguen.

3.- Crédito presupuestario y cuantía máxima a subvencionar.

La presente convocatoria de subvención, se financiará a cargo de las aplicaciones presupuestarias 3230.78900 y 3261.78900 del presupuesto de 2021 del Ayuntamiento de Almussafes, con un crédito máximo de 15.000 €

Se podrá subvencionar hasta el 100% del material incluido en los diferentes proyectos, pero con la limitación de que el importe de cada una de las subvenciones concedidas no podrá ser superior a los 7.000 €.

El importe de la subvención a conceder vendrá determinado por la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

En caso de que las cuantías a subvencionar a los solicitantes superaran la consignación inicial, se distribuiría la cantidad disponible equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de subvenciones concedidas al beneficiario no superen el coste de la actividad global subvencionada.

4.- Gastos subvencionables.

A los efectos de las presentes bases, serán subvencionables los gastos de los materiales inventariables para llevar a cabo los proyectos tecnológicos desarrollados, como tablets, material de robótica y electrónica, material para experimentos científicos, impresores 3D, antenas repetidoras, realidad virtual y otros que estén dirigidas a la implantación de los proyectos tecnológicos e innovadores y elementos electrónicos, de control de aire, control de CO₂, etc.

EDUCACIÓ

siempre y cuando estos, no sean incompatibles en aquello que suministra la Consellería de Educación.

No podrán considerarse material a subvencionar: ordenadores personales, portátiles, impresoras de tinta/láser, pizarras digitales, proyectores y otros elementos que aporta la Conselleria para el normal funcionamiento del centro.

5.- Requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

1. Podrán solicitar estas ayudas:

a) Centros Públicos de Infantil y Primaria e Instituto de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Bachillerato de Almussafes durante el ejercicio 2021.

2. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Almussafes.

b) No estar incurso en ningún de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Haber justificado debidamente cualquier subvención concedida por este Ayuntamiento con anterioridad.

6.- Publicidad

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en la página web del Ayuntamiento de Almussafes , URL <https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-educacio/>

El acuerdo de concesión de las mismas, junto a las datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, de la misma manera.

7.- Presentación de solicitud y documentación a aportar

El plazo de presentación de solicitudes, será de un mes desde el día siguiente al de su publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por vía telemática en la URL <https://almussafes.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=11788> en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.1 La solicitud de subvención se ajustará al modelo de esta convocatoria y implicará la aceptación íntegra de las presentes bases. Los correspondientes modelos de solicitud y el resto de documentación comprendida en los anexos de las presentes bases, estará disponible en la web municipal <https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-educacio/>

La solicitud contendrá:

a) Declaración responsable por parte del solicitante de no encontrarse incurso en ningún de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma telemática, los certificados de la Agencia Estatal y de la Tesorería General de la Seguridad Social y la resto a que sean necesarios para la resolución de la solicitud.

b) Declaración de haber o no solicitado este tipo de subvención a otras administraciones públicas o privadas, si se hubieran convocado. Y compromiso de notificar la recepción e importe de la misma en caso de ser beneficiario, así como la obligación de reintegrarla si junto a la del Ayuntamiento supera el 100% del coste del material y se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en este Ayuntamiento.

c) Presupuesto total de gastos del proyecto, donde se incluirán el material inventariable tecnológico por el que se solicita la subvención.

Junto a la solicitud deberá aportar **la siguiente documentación:**

7.2 Proyecto a desarrollar con los siguientes puntos:

1. Identificación de las necesidades que justifican el proyecto.
2. Objetivos generales y específicos y competencias que se desarrollan.
3. Metodología a desarrollar.
4. Descripción de los contenidos/actividades a realizar.
5. Aplicación práctica y número de participantes.
6. Evaluación de los resultados.
7. Presupuesto del proyecto. Indicación del material tecnológico a subvencionar.

7.3 Domiciliación bancaria donde constan las datos del cuenta y el titular de la misma, que deberá corresponder con el beneficiario, excepto si está en poder de la Administración y no se han producido modificaciones.

El Ayuntamiento comprobará los siguientes requisitos:

- a) Certificado del Tesorero municipal de no tener deudas con la Administración Municipal.
- b) Certificados de la Agencia Estatal y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, previa

EDUCACIÓ

autorización del solicitante aceptada en la presentación del modelo instancia, sino hay manifestación en contra.

8.- Criterios de valoración:

1. Proyecto a desarrollar: Hasta 75 puntos.

- a) Identificación de las necesidades que justifican el proyecto: 10 puntos.
- b) Objetivos generales y específicos y competencias que se desarrollan: 10 puntos.
- c) Metodología a desarrollar: 10 puntos.
- d) Descripción de los contenidos/actividades a realizar: 10 puntos.
- e) Aplicación práctica y número de alumnos participantes: 30 puntos.
- f) Evaluación de los resultados: 5 puntos.

2. Transversalidad: Hasta 15 puntos.

- a) Desarrollado en una asignatura: 5 puntos.
- b) Desarrollado en dos asignaturas: 10 puntos.
- c) Desarrollado en tres asignaturas: 12 puntos.
- d) Desarrollado en más de tres asignaturas: 15 puntos.

3. Visualización práctica del proyecto. Hasta 10 puntos.

Se valorará la realización de acciones como vídeos, exposición final, etc.

9.- Enmienda de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al Centro Educativo para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días enmiende las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que prevé el referido artículo 21.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la Entidad solicitante para que rellene cualquier otro requisito o trámite omitido, conforme a lo establecido en el artículo 73 de LPACA, concediendo a este efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho de la tramitación de su solicitud. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en que se tenga por transcurrido el plazo.

10.- Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Departamento de Educación, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime

necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor deberá verificar que los solicitantes se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellos concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y convocatoria para poder ser beneficiarios, pudiendo en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

3. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe técnico en el que conste que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y la baremación correspondiente.

5. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá a la Comisión de Valoración, la emisión de una propuesta de resolución en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, debidamente motivada.

6. La comisión de valoración formulará propuesta de resolución para su elevación por el/la Concejal/a Delegado/a a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para su resolución.

7. La comisión evaluadora para la instrucción del procedimiento estará integrado por:

El concejal de Educación que actuará como presidente/a, o regidor/a en quien delegue.

El director del área o personal técnico que les sustituya

Uno/a funcionario/a de el departamento que actuará como secretario/a.

Los miembros de la misma están nombrados por Resolución de la Alcaldía número 425, de 3 de marzo de 2021

11.- Resolución y publicidad del procedimiento

El órgano competente para la resolución del procedimiento es, por delegación de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que dictará la resolución que proceda sobre concesión o denegación de las ayudas.

EDUCACIÓ

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución expresará el número de Entidades beneficiarias y el importe de la ayuda. Asimismo, detallará las solicitudes de ayuda denegadas, figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

La notificación del acuerdo se realizará a través de la página web municipal, de conformidad con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACA)

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación de la resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Justificación y adeudo de la subvención.

Justificación

A.- Para la justificación de la subvención, los centros subvencionados quedan obligados a presentar, ante el Ayuntamiento de Almussafes, hasta el 31 de octubre de 2021 la documentación que se indica a continuación, salvo que la concesión fuera posterior a esta fecha, entonces habrá que justificar antes de la finalización de un mes desde la concesión:

- 1.- Ficha de presentación de justificación de acuerdo con el modelo oficial.
- 2.- Originales o fotocopias de las facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos del curso escolar presente, gastos que deberán reunir las siguientes características:
 - Número de factura
 - Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
 - Lugar y fecha de emisión.
 - En caso de que el documento original estuviera redactado en idioma diferente del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.
- 3.- Breve memoria del proyecto desarrollado.

Se podrá justificar de la siguiente forma:

- 1.- Antes de que finalice el proyecto deberán presentar la documentación indicada en el punto 1 y 2 del apartado anterior de esta base décima y una vez finalizada completarla con la indicada en los puntos 3.
- 2.- Finalizada la actividad deberán presentar toda la documentación indicada anteriormente.

B.- En el supuesto del punto 1, si la entidad justificara la cuantía concedida pero no presentara la documentación requerida en los puntos 3 del apartado A de la misma dentro de los plazos establecidos, se procederá al reintegro de la cantidad concedida, no pudiendo acceder a otra subvención hasta que presente dicha documentación.

C.- La justificación deberá referirse a los conceptos indicados en el presupuesto de gastos e ingresos presentado con la documentación y por el importe total de la cantidad concedida como subvención.

En caso de que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente a la gasto justificada.

D.- En el supuesto que las entidades subvencionadas, además de la cuantía que el Ayuntamiento les pueda conceder tuvieran otras subvenciones, tanto públicas como privadas, deberán aportar, además de la documentación establecida en los puntos anteriores, la siguiente:

- 1.- Declaración responsable donde se haga constar:
 - A.- La relación de las entidades que les ha subvencionado
 - B.- La cuantía que cada entidad les ha subvencionado.
 - C.- El importe total de todas las subvenciones recibidas

- 2.- Originales o fotocopias de las facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos del curso en vigor, a nombre de la entidad, con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con la entidad, por el importe total de la cuantía subvencionada por las entidades públicas o privadas distintas al Ayuntamiento

E.- Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención sin que se haya procedido por el interesado a presentar ninguna documentación justificativa del gasto, o ésta fuera insuficiente, se procederá por la administración a requerirlos y concederles un plazo improrrogable de 10 días para que acreditan el gasto realizado, transcurrido el cual sin que se enmienden las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y, en su caso, a la solicitud de los reintegros procedentes.

EDUCACIÓ

Adeudo de la subvención

Una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un primer pago del 50% del total de la subvención concedida, sin ninguna garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El restante 50% se abonará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado.

Sin embargo, se podrá realizar el pago del 100% si se han justificados los gastos correctamente, debiendo presentar posteriormente la memoria del programa subvencionado.

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Almussafes procederá al pago de las ayudas, que serán abonadas mediante transferencia bancaria. Para recibir esta ayuda el solicitante debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias en todas las fases del procedimiento.

Para las subvenciones concedidas, será motivo de desestimación:

- 1.- El no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad. En este supuesto no podrá obtener ninguna subvención.
- 2.- No desarrollar el proyecto por el que se concedió la ayuda. No podrá obtener subvención y en caso de que se le haya ingresado alguna cuantía, devolverla.

Para las subvenciones concedidas, será motivo de minoración de la cantidad:

- 1.- La realización parcial del proyecto presentado.
- 2.- La incompleta justificación económica del proyecto.

13.- Obligaciones de los beneficiarios

Los centros educativos beneficiarios de las presentes ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Los centros educativos deberán dar la adecuada publicidad, a través de los medios que consideren, de que el material del proyecto desarrollado ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Almussafes.
- b) Aportar la documentación solicitada y someterse a cuantas actuaciones de control le sean solicitadas.

- c) Justificar la ayuda mediante la presentación de factura original de la adquisición del material tecnológico subvencionado para llevar a cabo los proyectos presentados.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones
- e) Comunicar en el plazo de 15 días naturales la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la presentación reconocida.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por los responsables de los servicios promotores de la subvención.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas para la misma finalidad o parecida. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- h) En caso de ser beneficiario de otras ayudas, si junto a la cobrada por el Ayuntamiento superara el 100% del coste de la ayuda, deberá reintegrar el importe a que corresponda en el Ayuntamiento.
- i) Según la legislación vigente todas las subvenciones económicas deben ser declaradas ante la hacienda pública.

14.- Causas de reintegro de la subvención

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de las subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello o ocultando aquéllas que habrían podido impedirlo.
2. Incumplimiento total o parcial del objeto, de la actividad, del proyecto o la no-adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la ley de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el uso dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o



EDUCACIÓ

- la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
5. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se deben conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el uso dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 7. La adopción, en virtud de lo que establecen los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.
 8. En los otros supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

15.- Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que dispone el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- Compatibilidad con otras subvenciones

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos públicos o privados, siempre que los importes de las ayudas recibidas no superen el 100% del coste del gasto generado por el proyecto subvencionado.

17.- Infracciones y sanciones administrativas.

Las infracciones y sanciones administrativas se aplicarán y interpretarán de acuerdo con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones. El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos almussafes_dpd@gva.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

EL DIRECTOR DEL ÁREA
Alfonso López López